



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°606-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 28 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 3078-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 28 de Agosto de 2024; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Gerencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo N° 02 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, dispone en su artículo N° 01 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se indica que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: **Particular N° 06 - Plan Anual de Contrataciones**

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,  puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, tiene como finalidad: Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo tiene como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

Que, en cumplimiento a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD**, en su apartado VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, establece:

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece:

7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,  puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.5.2.  Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-GM-MPLC, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de la Convención correspondiente al ejercicio 2024, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad Provincial de la Convención;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, apartado en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 123-2023-MPLC, y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de la Convención, ascendente a la suma de S/117,695.830.00.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su Artículo Tercero que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, 1) Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y Modificaciones(...);

Que, mediante Informe N° 3078-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 28 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada Del Pino, quien solicita la Aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **DECIMOTERCERA** modificación, en una **DECIMOCUARTA VERSION** para el periodo fiscal 2024, el mismo que contiene la inclusión de 03 procedimiento de selección que se adjunta en el anexo 1.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°606-2024-GM-MPLC**

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024, en su Artículo Tercero resuelve Delegar Facultades y/o atribuciones Administrativa y Resolutivas del despacho de Alcaldía (...), y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **DECIMOTERCERA** modificación en una **DECIMOCUARTA VERSION** para el periodo fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 01					
PROCESOS PARA INCLUSION DEL PAC 2024 (DECIMOCUARTA VERSION)					
N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REFORMULACION DE EXP. TEC. Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (0275) - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. LA CONVENCION DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	220,000.00	0 - SETIEMBRE
02	ADQUISICION DE MATERIAL ASFALTICO (0276) - MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO	364 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	387,200.00	0 - SETIEMBRE
03	SERVICIO DE INSTALACION Y MONTAJE DE TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGUN DISEÑO (0008) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	200,000.00	0 - SETIEMBRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento publique el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco días (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
 Mg. Leonidas Herrera Paullo  
 DNI 23063354  
 GERENTE MUNICIPAL

CC.  
 Archivo  
 Alcaldía  
 Abastecimientos